



Cuestión 3 del

Orden del Día: **Definición del marco reglamentario para los sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS)**

Presentación de los resultados de la encuesta realizada para la definición del marco reglamentario de los sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS)

(Nota presentada por el relator del grupo de trabajo)

RESUMEN	
Esta nota de estudio presenta a la Quinta Reunión Virtual de los Puntos Focales UAS/RPAS de los Estados SAM y del SRVSOP, los antecedentes y los resultados de la encuesta realizada para la definición del marco reglamentario de los sistemas de aeronaves no tripuladas (UA)	
Referencias: <ul style="list-style-type: none">• Informe de la Cuarta Reunión Virtual de los Puntos Focales UAS/RPAS de los Estados SAM y del SRVSOP• Documento OACI: ICAO model regulations, Part 101 and Part 102	
<i>Objetivos estratégicos de la OACI:</i>	Seguridad operacional

1. **Introducción**

1.1 De acuerdo con las tareas asignadas al grupo de trabajo, a cargo de desarrollar el marco reglamentario modelo LAR UAS/RPAS, en la Cuarta Reunión de los Puntos Focales, se acordó llevar adelante, una consulta con una pregunta para que los Estados pudiesen expresar el modo y la forma de cómo debería quedar el formato de los LAR 100, 101 y 102, que fue propuesto en dicha reunión sobre estos reglamentos LAR que van a regir las operaciones de los sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS)

2. **Análisis**

2.1 El grupo de trabajo se abocó, en primera instancia, a tener un documento en español que pudiera reflejar en un buen texto la traducción desde el documento original en inglés ICAO model regulations, Part 101 and Part 102. Luego de ello, en los análisis de los contenidos de las materias de estos documentos, se observó que la Subparte A, que corresponde a los “requisitos generales” era de aplicación a todas las operaciones con UAS/RPAS y en esta Subparte, estos requisitos estaban considerados, tanto para la categoría abierta como para la específica.

2.2 En un análisis más profundo de los contenidos y su ubicación dentro de los reglamentos, se observó que los textos podrían llevar en el futuro a una interpretación confusa en lo que dispone cada una de las Subpartes. Por este motivo, se elaboró un cuadro explicativo que contenía una nueva propuesta de distribución de las materias de los reglamentos LAR, donde se agregaba un nuevo LAR 100 que estaría destinado a contener los requisitos generales de las categorías abiertas y específica, de tal manera que, pudiese servir tanto al LAR 101 y al LAR 102, no afectando directamente a cada uno de estos documento, sobre todo cuando se efectuaran las enmiendas a la Subparte A. Observando los avances tecnológicos que podrían tener a futuro, se generarían importantes variaciones de interpretación en los conceptos operacionales y por ende en sus requisitos generales y operacionales lo que supondría una alta circulación de enmiendas, que al disponer de un solo documento con tres (3) tipos de requisitos diferentes, haría complicada la tarea de enmienda de estos requisitos.

2.3 Considerando que los LAR UAS son reglamentos modelos para la Región, los Estados podrían adoptar uno de los dos formatos que fueron discutidos en la Cuarta Reunión de Puntos Focales UAS/RPAS de los Estados SAM y del SRVSOP, no obstante, se recomienda, en lo posible, que los Estados armonicen sus reglamentos nacionales con los reglamentos LAR UAS en su forma y contenido.

3. Conclusión

3.1 El trabajo del grupo consistió ahora, con lo acordado en la Cuarta Reunión de Puntos Focales, realizar una encuesta, a través de la siguiente pregunta, para conocer la opinión y decisión de los Estados respecto de:

3.2 **Pregunta:** *¿Considera su Estado que los requisitos generales para las categorías abierta y específica, así como, los requisitos de operación de estas categorías deberían estar en un solo LAR o, en reglamentos separados, de la siguiente manera: LAR 100 para los requisitos generales; ¿LAR 101 para los requisitos de operación de la categoría abierta y LAR 102 para los requisitos de operación de la categoría específica?*

3.3 Recibidas las respuestas de los Estados, la puntuación de respuestas quedó definida como sigue: **Tres (3) Estados** por el formato de un solo reglamento y seis (**6) Estados** en el formato propuesto de reglamentos separados (LAR 100, 101 y 102). Un Estado de los seis (6) comentó que los requisitos generales deberían ser parte del LAR 91.

3.4 En el **Apéndice A**, se presentan los resultados y definiciones de la encuesta y en el **Apéndice B** de esta nota de estudio, se formula el marco reglamentario de los LAR UAS.

4. Acción sugerida

4.1 Se invita a los Puntos Focales UAS/RPAS de los Estados de la Región SAM y del SRVSOP a:

- a) tomar conocimiento de esta NE y de sus **Apéndices A y B**; y
- b) analizar, definir y aceptar el formato de los reglamentos LAR/UAS en base a las respuestas enviadas por los Estados.

APÉNDICE A

ANÁLISIS DE LA PREGUNTA PARA DEFINIR EL MARCO DE LOS REGLAMENTOS LAR UAS

1. ANTECEDENTES

El grupo de trabajo a cargo de desarrollar el marco reglamentario LAR UAS, envió a los Estados un cuestionario con una pregunta que definiera el marco de los reglamentos LAR 100, 101 y 102, que se acordó en la 4ta. Reunión de Puntos Focales UAS/RPAS, respecto a las materias propias de la categoría abierta y específica.

2. PROPÓSITO

El propósito de este trabajo fue hacer circular a los Puntos Focales UAS/RPAS de los Estados de la Región SAM y del SRVSOP, una pregunta con el fin de definir como deberían quedar los formatos de los LAR, que fue presentada en la Cuarta Reunión de los Puntos Focales UAS/RPAS de los Estados de la Región SAM y del SRVSOP.

3. MATERIA

De acuerdo con lo remitido y expuesto por los Estados, se realizó la clasificación de las respuestas de acuerdo con rango de consideraciones, basado en la definición de si los LAR debieran ir en formatos de uno solo documento para todos los contenidos o en su defecto en formatos separados.

4. CONCLUSIONES

Será necesario definir, en definitiva, la configuración de los textos de los LAR 100, 101 y 102, acuerdo que debería ser tomado en la próxima Quinta Reunión de Puntos Focales UAS/RPAS, según los siguientes resultados de la encuesta enviada por los Estados:

RESPUESTAS DE LOS ESTADOS:

ESTADO	Un Solo LAR	LAR Separados	PROPUESTA / DEFINICIÓN
Argentina	X		Consideramos que los LAR deberían estar estructurados de la misma manera que los Reglamentos modelo de UAS de la OACI.
Brasil	X		Parece preferible tener un solo reglamento para proporcionar un solo lugar para encontrar toda la información relevante. También vale la pena señalar que, en el caso de la categoría específica, los criterios técnicos probablemente estarán principalmente en el material de orientación.
Chile		X	El Estado de Chile, considera que los LAR deben ir en reglamentos por separado (LAR 100, LAR 101 y LAR 102), como una forma de facilitar sus modificaciones posteriores, esto basado en que, el tema de los UAS/RPAS es una tecnología en desarrollo y que está comenzando a ser regulada, para la Región.

Colombia		X	Creemos que los reglamentos deben ser por separado, considerando que son temas en desarrollo y seria de mejor consulta y comprensión para las personas
Ecuador		X	Se considera que los reglamentos deben ser por separado, considerando que son temas en desarrollo
Panamá		X	A nuestro parecer es preferible que las categorías abierta y específica, así como los requisitos de operación de las mismas deben estar en reglamentos separados de la forma sugerida, pues la categoría abierta y la específica tienen connotaciones muy distintas, tener un solo reglamento podría dar lugar a confusiones y pérdida de tiempo al hacer consultas con respecto a una categoría en particular
Perú		X *	La DGAC PERÚ considera que los requisitos generales deberían estar en un Apéndice del LAR 91, la operación para la categoría abierta debería estar en el LAR 101, y los requisitos de operación para la categoría específica deberían estar en el LAR 102
Uruguay	X		Se entiende conveniente tener un solo reglamento, con varios capítulos, de forma tal que se encuentre toda la información relevante en un solo lugar
Venezuela		X	En Venezuela, se considera que los LAR deben ir en reglamentos por separado (LAR 100, LAR 101 y LAR 102), de esta forma, se trabajaría mejor, los diferentes cambios que podrían surgir en el futuro.

Puntuación de las respuestas:**Reglamentos en uno solo documento: 3****Reglamentos separados: 6**

X*: Lo considerado por Perú, se entiende de tener reglamentos por separado, pero incorpora una variable que no estaba considerada en la pregunta “Requisitos generales deberían estar en un apéndice de la LAR 91”. Los requisitos generales deberían estar en un apéndice del LAR 91.

APÉNDICE B

Definición del marco reglamentario de los LAR UAS

1. ANTECEDENTES

Durante la Cuarta Reunión Virtual de los Puntos Focales UAS/RPAS de los Estados SAM y del SRVSOP, celebrada el 04 de noviembre de 2021, se presentó el marco reglamentario de los LAR UAS. Luego del análisis correspondiente de este marco, la reunión, mediante **Conclusión RVPF-UAS-RPAS/4-03 – Encuesta para definir el marco reglamentario LAR UAS**, acordó que se circule a los Estados, una encuesta para definir el marco reglamentario LAR UAS.

El grupo de trabajo a cargo de desarrollar el marco reglamentario LAR UAS, envió a los Estados un cuestionario con una pregunta que definiera el marco de los reglamentos LAR 100, 101 y 102, respecto a las materias propias de la categoría abierta y específica.

De acuerdo con lo remitido y expuesto por los Estados, se realizó la clasificación de las respuestas en base a la puntuación obtenida, llegando a establecer el siguiente resultado:

- a) Tres (3) Estados consideraron dejar el formato de los LAR UAS en un solo documento.
- b) Seis (6) Estados consideraron dejar el formato de los LAR UAS en documentos separados; entiéndase LAR 100, LAR 101 y LAR 102 con sus respectivas circulares de asesoramiento (AC).

2. CONCLUSIONES

En base a la encuesta realizada, se establece por mayoría de los Estados, desarrollar el marco reglamentario LAR UAS, en tres (3) reglamentos: LAR 100, LAR 101 y LAR 102.

FIN